

**4325** *RESOLUCION de 4a Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/co/5.352/73.  
 Origen de la línea: Apoyo número 8, L. «Asea-Ces».  
 Final de la misma: Apoyo número 5, (torpedo), «D. Gor».  
 Término municipal a que afecta: San Quirico de Tarrasa.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,260.  
 Conductor: Cable aluminio-acero; 49,1 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.818-C.

**4826** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/co/58.951/72.  
 Origen de la línea: Apoyo número 2 (dos circuitos).  
 Final de la misma: Apoyo número 25.  
 Término municipal a que afecta: Polinyá y Palau de Plegamans.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 3,02 de tendido aéreo.  
 Conductor: Aluminio-acero; 146 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.814-C.

**4827** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/co/58.951/72.  
 Origen de la línea: Apoyo número 2 (un circuito).

Final de la misma: E. T. «Admirall» (enlace último apoyo; no está en servicio).

Término municipal a que afecta: Polinyá y Palau de Plegamans.

Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,163.  
 Conductor: Aluminio-acero deriv.  
 Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.815-C.

**4828** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.», de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 30 KV, de tensión, con origen en la Central Hidroeléctrica de Arbón y final en las instalaciones de la Empresa «Celulosas de Asturias, S. A.» (CEASA), en Navia (Oviedo).*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1974, se publica el Decreto 460/1974, de 31 de enero, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de energía eléctrica impuesta para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 30 KV, de tensión, con origen en la Central Hidroeléctrica de Arbón y final en las instalaciones de la Empresa «Celulosas de Asturias, Sociedad Anónima» (CEASA), en Navia (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto citar a los propietarios afectados para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 29, de 5 de febrero de 1973, y número 55, de 7 de marzo de 1973, los días 21, 22, 26, 27 y 28 de marzo de 1974 y el 3 de abril de 1974 para las fincas ubicadas en el término municipal de Coaña y los días 4 y 5 de abril de 1974 para las del término municipal de Navia.

Oviedo, 27 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—666-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**4829** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza el calendario de Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos para el año 1974.*

La experiencia recogida en las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos para la adquisición y difusión de sementales con destino a los programas de reproducción y mejora ganadera, incluidos en el III Plan de Desarrollo, con participación de los ganaderos en el precio de los ejemplares cedidos, mediante el mecanismo de la subasta, ha acreditado su eficacia, así como el interés del sector por dichas manifestaciones ganaderas.

Con el fin de mejorar su desenvolvimiento e influjo sobre el proceso selectivo de las diferentes agrupaciones ganaderas del país, procede regular su programación y funcionamiento para el presente año.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por el Ciclo de producción del Sindicato Nacional de Ganadería, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le concede el Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1972) ha tenido a bien disponer:

1.ª Durante el año 1974 se autoriza la celebración de las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos que a continuación se detallan:

Localización	Fecha	Razas
Talavera de la Reina (Toledo)	8-17/III-74	Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousina y Avileña.
Badajoz	11-18/III-74	Merino precoz, Landschaff y Fleischschaff.
Madrid	17-26/IV-74	Manchega, Merino precoz, Landschaff, Fleischschaff, Charmoise e Ile de France.
Jerez de la Frontera (Cádiz)	4-13/V-74	Frisona, Hereford, Retinta, Charolesa, Aberdeen-Angus, Limousina, Santa Gertrudis y Fleckvieh.
Palencia	8-13/V-74	Churra.
Madrid	20-31/V-74	Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousina y Avileña.
León	2-10/VI-74	Parda Alpina.
Lugo	8-15/VI-74	Rubia Gallega.
Torrelavega (Santander)	1-8/VII-74	Frisona.
Avilés (Asturias)	2-10/IX-74	Frisona, Parda Alpina y Asturiana.
Lérida	23-30/IX-74	Frisona, Parda Alpina, Merino precoz, Landschaff y Fleischschaff.
Zafra (Badajoz)	2-11/X-74	Retinta, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousina, Santa Gertrudis, Fleckvieh, Avileña, Merino precoz, Landschaff, Fleischschaff.
Lugo	16-24/X-74	Rubia Gallega.
Madrid	4-15/XI-74	Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousina, Avileña, Manchega, Churra, Merino precoz, Landschaff, Fleischschaff, Charmoise e Ile de France.

2.º La organización y funcionamiento de las Exposiciones-Ventas especificadas en el artículo anterior se ajustará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1972), así como a lo que se dispone en la presente Resolución.

3.º Las Asociaciones de Criadores de las respectivas razas y el Ciclo de Producción del Sindicato Nacional de Ganadería en el caso de las razas para las que no existe Asociación de Criadores, actuarán como órganos de coordinación ante los servicios de esta Dirección General en las Exposiciones-Venta.

4.º 1. Los criadores de ganado selecto que pretendan concurrir con ejemplares de su propiedad a alguna de las Exposiciones-Venta autorizadas para el año 1974 tendrán que hacer las ofertas de los mismos a través de la Asociación Nacional correspondiente o, en su caso, a través del Ciclo de Producción del Sindicato Nacional de Ganadería.

2. Dichas ofertas deberán tener entrada en la Subdirección General de Medios de la Producción Animal, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de la Exposición-Venta a la que hayan de concurrir los animales ofertados, excepto para las de Talavera de la Reina y Badajoz. Deberán presentarse acompañadas de una relación en la que se recojan los mismos y que contendrá el nombre del criador o explotación de origen, siglas del Libro Genealógico aprobadas y número de identificación de los ejemplares que oferta, así como la fecha de su nacimiento.

3. Sólo podrán formular ofertas de ejemplares para las Exposiciones-Venta los propios criadores de los mismos, extremo que acreditarán expresamente en el documento de oferta. Todas las ofertas que no se ajusten estrictamente a esta norma serán rechazadas.

5.º 1. Los animales ofertados deberán reunir los siguientes requisitos zootécnicos:

— Ser machos de edades comprendidas entre catorce y treinta meses en los bovinos y entre doce y veinte meses en los ovinos.

— Pertenecer a las razas aprobadas para la Exposición-Venta a la que se pretendan presentar.

— Estar inscritos en el Libro Genealógico o en el Registro Oficial de Ganado Selecto.

— Estar identificados individualmente con la sigla y número claramente apreciable y de acuerdo con la norma establecida en la Reglamentación del respectivo Libro Genealógico o del Registro Oficial de Ganado Selecto.

— Tener el grado de desarrollo y condiciones de presentación y de manejo propias de un reproductor selecto.

— No acusar taras ni defectos que le descalifiquen como reproductor selecto.

2. Igualmente deberán cumplir las siguientes exigencias sanitarias:

— Estar exentos de brucelosis los ejemplares bovinos y ovinos, y de tuberculosis los bovinos, acreditándolo mediante certificado del Laboratorio de Sanidad Animal.

— Estar vacunados contra fiebre aftosa dentro de un plazo no superior a tres meses ni inferior a quince días, anterior a la fecha de su presentación en la Exposición-Venta, lo que acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

— Proceder de explotación en la que no haya habido incidencia sanitaria de carácter infecto-contagioso en los quince días anteriores a la presentación en la Exposición-Venta.

3. Las certificaciones acreditativas de las exigencias sanitarias, así como las cartas genealógicas que se señalan en los puntos 1 y 2 del presente artículo, tendrán que ser presentadas por los conductores del ganado en el momento de su llegada a la Exposición-Venta, no admiéndose a la misma los animales para los que no se cumpla esta norma.

Los sementales bovinos deberán presentarse con anillo nasal en todas las razas de explotación intensiva o mixta.

6.º 1. A los efectos de certificación para otorgar la subvención establecida en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972, por la Jefatura Provincial de la Producción Animal de la provincia en la que se celebre la Exposición-Venta se comprobará que el ganado admitido coincide con el incluido en la relación a que se refiere el punto 2 del artículo 4.º

2. Solamente se tendrán en cuenta a efectos de subvención los animales ofertados dentro del plazo señalado y que cumplan lo dispuesto en la presente Resolución, cuyos extremos se comprobarán por el personal de la Jefatura antes citada, excluyéndose los admitidos indebidamente.

7.º 1. La calificación técnica de los ejemplares ofertados y admitidos en la Exposición-Venta será realizada por los Veterinarios afectos a esta Dirección General que en cada caso se designe por la Subdirección General de Medios de la Producción Animal. Dicha calificación recaerá sobre los siguientes aspectos:

a) Apreciación del morfotipo étnico, por el método de los puntos, ajustado a la Reglamentación del Libro Genealógico correspondiente y, en su caso, del prototipo y tabla de puntuación que facilite la Subdirección General de Medios de la Producción Animal para las razas que no cuentan con Libro Genealógico en España.

b) Estimación de los antecedentes genealógicos, para lo que se tendrá en cuenta el número de progenitores inscritos o generaciones registradas, hasta un máximo de tres.

c) Análisis de la producción de los ascendientes inmediatos, concretada en el presente año a la producción lechera, y estará basado en el rendimiento de la primera lactación de la madre.

8.º 1. La valoración económica de los ejemplares resultará de la aplicación de baremos asignados sobre el aspecto a) de la calificación técnica. En el caso de ejemplares de razas de especialización lechera, se computará el aspecto c) de la calificación.

2. Los resultados serán expuestos al público en relaciones por razas, en las que figurará también la fracción que corresponde al ganadero petionario y que representa la base de la posterior licitación en la subasta.

8.º Los criadores propietarios de los ejemplares no descalificados y que figuran en las relaciones a que se refiere el punto 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo de tiempo que se consignará en las propias relaciones, para retirar de la subasta los animales que deseen, entendiéndose que todos los ejemplares para los que no se haya presentado escrito de retirada quedan expresamente autorizados por sus propietarios para ser subastados.

10. Los animales a subastar figurarán en el Catálogo de subastas que para cada raza será confeccionado por la Entidad organizadora o el órgano de coordinación correspondiente.

11. 1. En la subasta sólo podrán participar como licitadores los ganaderos que tengan presentada solicitud de cesión de sementales que hayan sido expresamente convocados con la antelación debida por esta Dirección General.

2. Para poder intervenir en la subasta los ganaderos convocados habrán de obtener la Tarjeta de Subasta, que les será facilitada en el recinto de la Exposición-Venta por personal dependiente de esta Dirección General.

12. 1. Los criadores expositores del ganado serán responsables de sus respectivos animales hasta el momento en que se hayan hecho cargo de los mismos los correspondientes adjudicatarios.

2. Por la Entidad organizadora se suscribirá el seguro percipiente que garantice el ganado hasta la entrega a los adjudicatarios.

13. Los ganaderos participantes en las Exposiciones-Venta que oculten o falseen datos o que incumplan intencionadamente lo que se ordena en la presente disposición, una vez comprobada su falta, se inhabilitarán para concurrir a otras Exposiciones-Venta.

14. En todas las Exposiciones-Venta intervendrá un Director técnico, que será el Jefe de la Sección de Mejora Ganadera de la Subdirección General de Medios de la Producción Animal, y,

en su defecto, otro funcionario de dicha Subdirección General, que se designará en los casos necesarios.

15. Por la Subdirección General de Medios de la Producción Animal se adoptarán las medidas necesarias y se dictarán normas complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Subdirector general de Medios de la Producción Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO

4830

*ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a la firma «Saturn Española, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos para la confección de pantalones, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Saturn Española, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido (67 por 100 poliéster y 33 por 100 viscosa) para la confección de pantalones para niño, con destino a la exportación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Saturn Española, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Fuente del Jarro», parcela 166, Paterna (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de tejido (67 por 100 poliéster y 33 por 100 viscosa) (P. A. 56.07.A) a utilizar en la confección de pantalones para niño (P. A. 61.01.D), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de tejido mezcla poliéster (67 por 100) y viscosa (33 por 100), contenidos en los pantalones a exportar, se darán de baja, en la cuenta de admisión temporal 106 kilogramos con 952 gramos de dicho tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 6,5 por 100 de la mercancía importada.

No existen mermas.

El beneficiario presentará ante la Aduana exportadora muestras de los cortes de tejido correspondientes a las distintas tallas, que retirará una vez efectuadas las oportunas comprobaciones.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Saturn Española, S. A.», sitos en el polígono industrial «Fuente del Jarro», parcela 166, Paterna (Valencia).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 6.500 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Valencia.

Los países de destino de la mercancía serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas par el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-0439673, de fecha 19 de octubre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4831

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, y hace extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), y modificada aquélla por la de 6 de marzo de 1969, sobre reforma de las atribuciones de los títulos de Patrones de Embarcaciones Deportivas, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.º, 5 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.º, 2 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, 3 de abril.

Patrón de Yate, 16 de abril.

Capitán de Yate, 23 de abril.

2. Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la citada Orden de 10 de noviembre de 1965.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad

Póliza de cinco pesetas.

b) Los aspirantes al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, además de los requisitos anteriores, deberán presentar el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda o la tarjeta de identidad.

4. Las solicitudes podrán entregarse en esta Subsecretaría hasta el día 30 del próximo mes de marzo, acompañadas de la documentación indicada y de la cantidad en concepto de «derechos de examen» de:

Para Capitán de Yate, 400 pesetas.

Para Patrón de Yate, 300 pesetas.

Para las demás titulaciones, 150 pesetas.

5. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, tendrán lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaría de la Marina Mercante; a las diez horas de los días siguientes:

Candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, 4 de abril.

Candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, 2 de abril.

Candidatos al título de Patrón de Yate, 15 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.